



104/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2222/06, correspondiente a la 8° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1038/06, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Colaboración, con la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que el objeto del mencionado convenio es establecer una relación complementaria de cooperación, de investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, favoreciendo ambas instituciones la concertación de Programas para la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto, el 19 de abril de 2006, entre la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo

Alicia Peire

Daniel Toribio



Universidad Nacional de Lanús

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS Y LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION**

Entre la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por el SEÑOR SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, Dr. Eduardo Luis DUHALDE, con domicilio en la calle 25 de Mayo 544, piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de septiembre n° 3901 de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, por la otra; se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto del Convenio: Con el presente Convenio LA SECRETARIA y LA UNIVERSIDAD, establecen una relación complementaria de cooperación, de investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, favoreciendo ambas instituciones la concertación de Programas para la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés.

Para su sujeción las partes realizarán las siguientes actividades:

- a) Creación de espacios para la reflexión y la investigación en políticas sociales de carácter nacional y provincial.
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimientos para realizar trabajos de asesoramiento de común interés.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.
- e) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de interés común.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



- f) Facilitación de información por parte de ambas u obedeciendo al pedido de una de ellas, concerniente a estudios referidos a los Derechos Humanos.
- g) Asistencia, promoción y difusión del objeto descrito en el presente convenio.
- h) Realización de publicaciones y eventos afines.

SEGUNDA: El personal técnico, profesional que ambas instituciones ofrezcan para las actividades mencionadas en el presente Convenio, será aceptado por ambas partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional para el trabajo que deba llevarse a cabo.

TERCERA: Convenios específicos. Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos que las partes convengan establecerán:

- a) Objetivos.
- b) Personal responsable de la dirección y ejecución de las tareas.
- c) Actividades a desarrollar.
- d) Cronograma de Trabajo.
- e) Obligaciones económicas, administrativas y jurídicas de las partes y/o cualquier otra información que se considere necesaria.

Los referidos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

CUARTA: Propiedad Intelectual. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente Convenio, pertenecen a ambas partes, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que las partes efectúen, requiriéndose el consentimiento expreso y recíproco para su publicación. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

QUINTA: La publicación de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas deberá contar con el expreso acuerdo de las partes y en ella se dejará

M. RAMÓN CARRILLO
LECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



constancia que se origina en el presente convenio, la participación de ambas entidades y de cada uno de los autores intelectuales, cuando fuera posible.

SEXTA: En caso de surgir entre las partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las mismas se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. A todo evento y cuestión vinculado con el desarrollo y aplicación del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ya mencionados ut supra.

SEPTIMA: Duración. El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de UN (1) año, a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que la rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Convenios Específicos que cuenten con principio de ejecución.

OCTAVA: El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD será la única responsable frente a terceros y a LA SECRETARIA respecto de las actividades que desarrolle la UNIVERSIDAD en virtud de presente Convenio, asumiendo toda la responsabilidad que derive de los daños que pudieren ocasionarse en el desarrollo de las mismas.

DECIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una unidad de coordinación, formada por un miembro de cada institución, la cual estará encargada de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del

RAMÓN CARRILLO
SECRETARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



presente Convenio. La unidad de coordinación o enlaces, actuarán de modo interinstitucional, los que podrán proyectar los contenidos de los planes o programas de trabajo que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

En prueba de conformidad se firman en la ciudad de Buenos Aires DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los...19...días del mes de...Abril..... de 2006.

S.D.H. N° 02

Registrado 02/05/2006